



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas. <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1985</b>	<b>Martes 15 de octubre</b>	<b>Número 235</b>

### GOBIERNO CIVIL

Por Resolución de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local (Ministerio de Administración Territorial), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 234 de 30 de septiembre de 1985, se nombra Secretaria interina a la funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doña Marta Sáez de Cabezón y Ramos, para ocupar la plaza vacante correspondiente a la Agrupación de Las Quintanillas-Pedrosa de Río Urbel, de la provincia de Burgos.

Las Corporaciones interesadas en los nombramientos, deberán remitir a la Dirección General de Administración Local copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiese efectuado.

Lo que se hace público para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Burgos, 4 de octubre de 1985.— El Gobernador Civil, David León Blanco.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Sección de Personal

De conformidad con lo señalado en el art. 5.2 de la Ley 40/81, por la que

se aprueban determinadas medidas sobre el régimen jurídico de las Corporaciones Locales, y dando cumplimiento a los términos de dicho precepto, comunico a V. E. que esta Corporación, en sesión de 19 de septiembre de 1985, acordó modificar la plantilla orgánica de su administración de la siguiente manera:

— Transformar una plaza de Peón Especialista de Obras y Vías del cuadro laboral en una de Vigilante Jurado de Seguridad, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Ayudantes de Oficios, con coeficiente 1,5, nivel de proporcionalidad 3 y Complemento de Destino 7.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. conforme a las disposiciones legales vigentes y con el ruego de que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su efectividad, a los efectos del art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Burgos, 26 de septiembre de 1985. — Conforme lo acordado. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

*Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna entre Limpiadores cuidadores de los Establecimientos Provinciales, de dos plazas de Auxiliares de Clínica de la plantilla de esta Corporación*

Resolución de 11 de octubre de 1985 por la que subsanados deter-

minados extremos por los aspirantes inicialmente excluidos a las pruebas de dicha Convocatoria, se rectifican las listas de admitidos, en la siguiente forma:

Expirado el plazo de subsanación de diez días que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concedió a los aspirantes excluidos de las pruebas de dicha Oposición y ajustadas sus solicitudes a las Bases de Convocatoria.

El Ilmo. Sr. D. Tomás Cortés Hernández, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe

#### RESUELVE

*Primero.* — Rectificar la lista de aspirantes admitidos a dicha Convocatoria en la forma que se indica:

1. Aspirantes admitidos:

a) Por haber acreditado la posesión del Diploma de Auxiliar de Clínica:

1. Díez de la Iglesia, Teodora
2. Meruelo Esgueva, M.<sup>a</sup> Cristina

b) Por haber aportado Certificado expedido por Centro Hospitalario Oficial, acreditativo de la posesión de conocimientos análogos a los de Auxiliar de Clínica:

1. García González, María Jesús
2. García Rodríguez, Juan Carlos
3. García Zaldivar, Mariano Víctor
4. González Pérez, María Antonia
5. Núñez Vesga, Saturnino

6. Ojeda Alonso, María Rosario
7. Rodríguez Díez, Leandro
8. Rojo Herrán, José Luis
9. Sáiz Bárcena, Pilar

La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 11 de octubre de 1985. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

##### *Cédula de citación de remate*

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos, en los autos de juicio ejecutivo núm. 457/1984, seguidos a instancia de «Ford Credit, S. A.», representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Florencio de la Iglesia Cardaña, domiciliado últimamente en calle San Francisco, 31-4.º, y hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de 408.765 pesetas por principal, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez, señor González de la Red. — En Burgos, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita, a virtud del ignorado domicilio del demandado don Florencio de la Iglesia Cardaña, se declaran embargados, sin necesidad de previo requerimiento de pago, y sujetos a las resultas de este procedimiento como de su propiedad, el vehículo Ford Taunus, matrícula BU-5.634-G y los derechos de arrendamiento y traspaso o de propiedad que puedan corresponderle al mismo sobre el local de negocio «Mesón La Espadería», sito en calle Llana de Adentro, 7, de Burgos.

Cítese a dicho demandado don Florencio de la Iglesia Cardaña, de remate, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno

oficio, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación indicada, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciendo expresión en los edictos de haberse practicado el embargo antes reseñado, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Hágase entrega del edicto y oficio para el Boletín al Procurador de la actora para diligenciamiento, con facultad al portador.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. — Firmados: José González. — Ante mí: Gaspar Hesse Gil. — Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate en legal forma, a los fines y por el término de nueve días acordados y de notificación de embargo practicado sin requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, al referido demandado don Florencio de la Iglesia Cardaña, expido y firmo la presente en Burgos, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible).

8007.—3.520,00

#### Juzgado de Distrito núm. dos

D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado siguiente:

Emiliano Martínez Caro, mayor de edad y últimamente domiciliado en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia dimanante del juicio de faltas que se menciona y que asciende a la cantidad de 15.737 pesetas. Juicio de faltas núm. 286 de 1985, que se sigue por imprudencia simple con resultado de daños.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 286 de 1985, la cual arroja un total de 15.737 pesetas, que debe pagar el condenado Emiliano Martínez Caro.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas en cuanto al condenado, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento al mismo en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubiere sido impugnada y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 27 de septiembre de 1985. — El Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario Sinesio Cabezón.

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Distrito

##### *Cédulas de notificación*

Don Antonio Barredo de la Flor, Secretario en funciones de este Juzgado de Distrito.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de faltas con el núm. 269 de 1985, en el que se ha dictado sentencia que, copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1985. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de Juicio de faltas, por estafa, por denuncia de Jefe de Estación de Renfe, contra María Rosa García Goiburo, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero.

Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Rosa García Goiburo, como autora responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor, pago de las costas procesales causadas, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de mil pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el art. 921 de L. E. C.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez».

Y para que conste y sirva de notificación al penado en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1985. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Don Antonio Barredo de la Flor, Secretario en funciones de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de faltas número 267 de 1985, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1985. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de Juicio de faltas, por estafa, por denuncia de Renfe, contra Miguel Arrizabalaga Román, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero.

Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Arrizabalaga Román como autor responsable de una falta de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto menor, pago de las costas procesales causadas, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de mil pesetas; dicha cantidad devengará el interés legal que establece el art. 921 de la L. E. C.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez».

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado Miguel Arrizabalaga Román, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1985. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Don Antonio Barredo de la Flor, Secretario en funciones de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de faltas número 191 de 1985, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1985. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de Juicio de faltas por denuncia de Renfe, sobre estafa, contra Juan Carlos Mendiola Astorga, mayor de edad, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero.

Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Mendiola Astorga, como autor responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor, pago de las costas procesales, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de seis mil setecientos diez pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de L. E. C.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez».

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado Juan Carlos Mendiola Astorga, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1985. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Don Antonio Barredo de la Flor, Secretario en funciones de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de faltas número 297 de 1985, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1985. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de Juicio de faltas por estafa, según denuncia instruidas por la Comisaría de Policía, contra Representante legal «Almacenes Canarios», en la actualidad en ignorado paradero.

Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno al Representante legal de «Almacenes Canarios», como autor responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto menor, pago de las costas procesales y a que indemnice a Jorge Durán Lillo, en la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y una pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L. E. C.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez».

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1985. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Don Antonio Barredo de la Flor, Secretario en funciones de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de faltas nú-

mero 302 de 1985, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de julio de 1985. — Vistos por el señor D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de Juicio de faltas por insultos a los Agentes de Autoridad, contra Roberto Pérez Elices, casado, panadero y vecino de esta ciudad; contra Mario Balanzategui Rustán, mayor de edad, casado, decorador y en la actualidad en ignorado paradero.

Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mario Balanzategui Rustán, como autor responsable de una falta de insultos a Agentes de Autoridad, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de siete mil quinientas pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en caso de impago, a un día de arresto sustitutorio en prisión por cada 1.000 pesetas impagadas, y al pago de las costas por mitad. Que debo absolver y absuelvo a Roberto Pérez Elices, de la falta que se le imputa declarando las costas de oficio por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez».

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Mario Balanzategui Rustán, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 14 de agosto de 1985. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Don Antonio Barredo de la Flor, Secretario en funciones de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de faltas no

mero 424 de 1985, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 30 de septiembre de 1985. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de Juicio de faltas, por lesiones por agresión, en virtud de diligencias instruidas por la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra Jean Marc Le Gallo, mayor de edad, nacido en París y en la actualidad en ignorado paradero.

Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jean Marc Le Gallo de la falta de lesiones por agresión que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez».

Y para que conste y sirva de notificación a Jean Marc Le Gallo, José Da Silva, María Da Silva, José Rogerio Da Silva, María Salgado Da Silva, todos ellos en paraderos desconocidos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 30 de septiembre de 1985. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

*Notificación de desalojo de fincas rústicas afectadas por la expropiación motivada por las obras del embalse de Uzquiza, en los términos municipales de Villorobe y Villasur de Herreros (Burgos)*

Con fecha 18 de julio del corriente año 1985, esta Confederación Hidro-

gráfica del Duero, dictó la siguiente resolución:

«Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha acordado el desalojo de las fincas rústicas, sitas y expropiadas en los términos de Villorobe, Uzquiza y Herramel del término municipal de Villorobe (Burgos), así como las sitas y expropiadas en el término de Villasur de Herreros, por lo que, habiéndose procedido, en su día, al pago de los expedientes de expropiación de fincas rústicas, sitas en los pueblos antes citados y cumplidos los requisitos a que hacen referencia los arts. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 53 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citado, tengo a bien comunicarle que, aunque el lanzamiento puede hacerse en el acto, por tratarse de fincas rústicas que no reúnen los requisitos a que hace referencia la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin embargo se le concede un plazo de 20 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para desalojar las fincas rústicas de las que era usted titular, en alguno o algunos de los mencionados pueblos, afectados por la expropiación motivada por las obras del embalse de Uzquiza.

Caso de ser necesaria la inmediata ocupación de las fincas rústicas, en el plazo de los veinte días, se aplicará a los casos debidamente justificados, aplicándose para los demás el lanzamiento inmediato, lanzamiento que será aplicable también, una vez transcurrido el plazo para las que hiciesen caso omiso o lo ordenado en la presente resolución.

La actual resolución no es recurrible en vía administrativa».

Por haber sido devueltas varias de las notificaciones e ignorarse el domicilio de los que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, revisada por Ley 164/1963 de 2 de diciembre, se pone en conocimiento de los relacionados y de todos aquéllos que no hayan querido darse por notificados que le será de aplicación la resolución antes citada tan pronto se cumplan los plazos en la misma señalados.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 2 de octubre de 1985. —  
El Ingeniero Director (ilegible).

\* \* \*

#### Relación que se cita

D. Emilio Martín Martín.  
D. Anastasio Mena Pablo.  
D. Sebastián Hernando Pascual.  
D. Tomás Urgaña Martín.  
D.ª Irene Hernando Arnáiz.  
D. Félix López Juez.  
D. Máximo Martínez.  
D.ª Natividad Urrez Villafranca.  
D. Francisco Arnáiz Martín.  
Herederos de D. Julián Martín Martínez.  
Herederos de D. Félix Pineda González.  
Herederos de D. Juan María Hernando.  
D. Rafael María Pascual.  
D. Angel Nieto Valdizán.  
D. Angel y Daniel Nieto Valdizán.  
D.ª Agustina Ortiz María.  
D.ª Ascensión Martín Pineda.  
D.ª Josefa Martín Martín.  
D. Daniel Martín Martínez.  
D. Emilio Martín Villafranca.  
D. Manuel Pineda Martínez.  
D. Pío Pineda Martínez.  
D. Julián Pineda Urgaña.  
D. Eustaquio Pineda Urgaña.  
D. Santiago Pino Díez.  
D. Alejandro Urrez Villafranca.  
Herederos de Juan María Hernando.  
D. Rafael María Pascual.  
D.ª Josefa Martín Martín.  
D. Angel Nieto Valdizán.  
D. Daniel Nieto Valdizán.  
D.ª Agustina Ortiz María.  
D. Manuel Pineda Martínez.  
Herederos de D. Andrés Santamaría Celada.  
D. Alejandro Urrez Villafranca.  
D.ª Eugenia Urrez Villafranca.  
Herederos de D.ª Cecilia Hernando Pineda.  
D.ª Rosa Martínez.  
D. Fermín Arnáiz, Aniceto Hernando y Florentino Santacruz.  
D. Demetrio Arnáiz Urrez.  
D.ª Matilde Fernández.  
D.ª Aurea López Juez.

#### Ayuntamiento de Milagros

Por los solicitantes que se indican a continuación, vecinos de esta villa, se ha interesado de esta Alcaldía la tramitación de expediente sobre legalización de las explotaciones de gana-

do porcino que se indican a continuación:

Don Calixto Gil Moral, legalización de una explotación de ganado porcino, sita en Traseras de la calle Calleja, de este pueblo, cuyos linderos son Marino de Blas, Angel Gil y Eliseo Hernando.

Don Angel Gil y Gil, legalización de una explotación de ganado porcino, en Traseras de la calle Calleja, de este pueblos, cuyos linderos son Calixto Gil y Angel Gil García.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado a), art. 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser consultados durante las horas de oficina.

Milagros, 1.º de octubre de 1985. —  
El Alcalde, Antonio García.

7975.—2.775,00

#### Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985, aprobó el proyecto técnico para ampliación de nichos en el cementerio municipal, redactado por el Arquitecto don José María Cañada Garmendia, por un importe de 4.480.943 ptas.

El proyecto quedará expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, por razones de urgencia, para presentar reclamaciones por aquellas personas que estén interesadas en dicha obra.

Medina de Pomar, a 28 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Avelino Prado.

#### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del mismo, celebrada el pasado día 29 de septiembre de 1985, aprobó con el quórum exigido en el art. 47.3 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la imposición y ordenación de los siguientes tributos:

— Tasa por ocupación de la vía pública con puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras.

— Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

— Tasa de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos en esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, antes citada, las referidas Ordenanzas quedan expuestas al público en las oficinas municipales, para presentación de reclamaciones y sugerencias, durante los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Regumiel de la Sierra, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Santiago Chicote.

#### Ayuntamiento de Contreras

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 4-10-1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Contreras, a 4 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Barbadillo del Mercado.
- Cascajares de la Sierra.
- Jaramillo Quemado.

### Ayuntamiento de Tordómar

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial, conforme acuerdo de la Corporación en Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de 24 de agosto de 1985, al no haberse producido ninguna reclamación contra el citado Presupuesto, el cual conforme a lo prevenido en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación a nivel de capítulos de manera resumida.

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.211.292 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.455.000 pesetas.
- 3.—Intereses, 92.667 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 100.000.

##### B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 500.000 ptas.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.558.959 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 718.450 ptas.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 191.500.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.244.700.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.450.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 205.309.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 749.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.558.959 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Tordómar, a 6 de octubre de 1985. El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneración del personal, pesetas, 225.000.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 875.800 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.200.

##### B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 60.000 ptas.

Total del presupuesto preventivo: 1.162.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 85.842 ptas.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 19.499.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 35.246.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 219.608.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 401.805.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 400.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.162.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villamiel de la Sierra, a 2 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Sebastián Hernando.

### Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

D. Eloy Martínez Martín, ha solicitado de este Ayuntamiento, la legalización de explotación de ganado avícola, sita en la calle Las Quintanas, de esta localidad de Ciruelos de Cervera.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciruelos de Cervera, 1 de octubre de 1985. — El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

8043.—1.590,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de las obras de pavimentación de las calles Burgos, Carretera Arcos, Huertas y Travesía de Las Huertas, señaladas con la denominación A, B, C y D, de este municipio, redactado por señor Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales de Burgos, don Ramón Pérez Cecilia, por importe de siete millones quinientas cincuenta y tres mil sesenta y ocho pesetas ((7.553.068), el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villagonzalo Pedernales, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Antonino Arriba.

Instruido expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación al superávit resultante del ejercicio de 1984 liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente por las personas legitimadas para ello y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Villagonzalo Pedernales, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Antonino Arriba.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra la Sociedad Cooperativa Talleres Mirco, con domicilio en esta localidad, por su débito por el concepto de Var. Cap. VIII, Contribución Urbana e Impuesto Industrial, por un importe por principal de 4.590.431 pesetas, más 918.086 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 20.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas, etcétera, que se ocasionen en la tramitación del mismo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de Burgos, en providencia de fecha 24 de septiembre pasado, la subasta pública de los inmuebles embargados a la Sociedad Cooperativa Talleres Mirco, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 19 de noviembre de 1985, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito de esta ciudad, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamen-

to General de Recaudación y las reglas 87 y 88 de su Instrucción

Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora, a los acreedores hipotecarios y publíquese los edictos correspondientes».

En su cumplimiento se publica el presente edicto y se advierte a los posibles licitadores lo siguiente:

Los inmuebles objeto de subasta responden a la siguiente descripción:

1.º Heredad al sitio de Cascajos, municipio de Miranda de Ebro, de 26 áreas.

Sobre esta finca se ha construido lo siguiente:

En el sector Norte-Este con frente al camino para Bayas se ha construido un pabellón para usos industriales de planta baja de 580 metros cuadrados de superficie.

Y adosado en su lateral derecha al pabellón anterior se ha construido otro pabellón para usos industriales de 864 metros cuadrados, de planta baja.

Al margen de la inscripción del primer pabellón figura nota de haberse concedido por el Ayuntamiento de esta ciudad la construcción del pabellón con carácter provisional y la demolición del mismo cuando lo acuerde el Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

2.º Que no obra en el expediente los títulos de propiedad de los inmuebles reseñados y sí únicamente la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido, en la que se hace constar que dicha propiedad figura inscrita a favor de la Sociedad deudora, tomo 1.023, libro 193, folio 177, finca 19.736. Por ello los posibles adjudicatarios tendrán que conformarse con dicho justificante de propiedad, no pudiendo exigir otro.

3.º Que dichos inmuebles se hallan gravados con una hipoteca a favor del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en garantía de un préstamo de 12.600.000 pesetas, de los intereses al ocho por ciento anual por plazo de seis años, y de 1.500.000 pesetas, para costas y gastos.

A una anotación de embargo a favor de la Compañía Mercantil Juan José Giménez Izquierdo, S. A., domiciliada en Burgos, sobre reclamación de 2.182.645 pesetas.

A una anotación de embargo a favor de la Entidad Mercantil Hijos de Lorenzo Sancho, S. A., con domicilio en Bilbao, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.938.777 pesetas.

Mencionadas cargas habrán de quedar subsistentes y el precio del remate no se destinará a su extinción, subrogándose el adjudicatario en el pago de las mismas.

4.º El tipo de licitación en primera subasta será de 5.528.517 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en primera subasta no hubiera adjudicatarios, acto seguido se celebrará una segunda subasta, rebajándose el tipo de licitación antes mencionado en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo.

5.º Los licitadores además de identificarse debidamente ante la mesa de la subasta, habrán de constituir fianza de al menos un 20 por 100 del tipo de licitación. A tal efecto, iniciada la primera subasta, se concederá un plazo de una hora para que los que deseen licitar se identifiquen y constituyen el correspondiente depósito; este plazo será ampliado durante el tiempo necesario para constituir las fianzas que se deseen. El plazo para constituir fianza en la segunda licitación, será de media hora, igualmente prorrogable durante el tiempo preciso para constituir todas las que se soliciten. Dichas fianzas serán devueltas a los licitadores que no resulten adjudicatarios, en el mismo acto, reteniéndose las de los adjudicatarios, que se aplicarán al pago del remate y éste habrá de ser completado en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la adjudicación, exigiéndose las responsabilidades en que pudiera incurrir si dejara incumplido este requisito.

Dada la cuantía de la fianza a constituir, ésta podrá hacerse mediante talón nominativo a favor del Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro, debidamente conformado por el Banco contra el que se libre.

6.º La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Será requisito necesario el hacerlo constar así en el momento de la adjudicación ante la mesa de subasta. El tercer adjudicatario será preciso el que se identifique dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación.

7.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de la propiedad, si se hace el pago de la deuda.

8.º El Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la pro-

iedad, caso de que no hubiera adjudicatarios en primera y segunda licitación.

**Advertencia.** — A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 1985. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorreta. 7976.—14.625,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

#### Concurso-subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso subasta la ejecución de la obra de «ampliación de abastecimiento de agua», bajo el tipo de 6.145.969 pesetas.

El plazo para realizar dicha obra será el establecido en el pliego de condiciones técnicas, a partir de la adjudicación definitiva; los que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina de 9 a 13 horas.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en las cuentas de las Entidades bancarias, de Caja de Ahorro Municipal y Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 184.379 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 % del importe del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 9 a 14, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos del primer período del concurso subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en las obras del concurso subasta de la obra de ampliación de abastecimiento de agua».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias» e incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de sus re-

ferencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo que dispone, y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de fianza o garantía provisional, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se concretará a expresar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias» relativas al primer período del concurso-subasta, se verificará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente al que se cumplan diez, por razón de urgencia se reducen, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la oferta económica se celebrará al día y hora que oportunamente se anuncie y se avisará a los interesados.

Se hace constar que en el presupuesto consolidado único, hay consignación suficiente para financiar el costo de dicha obra.

El concurso-subasta que se anuncia no precisa ninguna autorización superior, por tener en trámite este Ayuntamiento las peticiones de permiso correspondiente, y escrito de delegación de la misma, por la Excelentísima Diputación Provincial.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., c./ ..... número ....., con D. N. I. núm. ...., expedido en ....., el día ..... de de 19....., manifiesta y expresa:

Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., correspondiente al día ..... de ..... de 1985, y demás condiciones que exigen para la ejecución por concurso-subasta de la obra de ampliación de abastecimiento de agua, se compromete a realizarla/s con sujeción estricta al proyecto técnico, pliego de condiciones facultativas, y económico administrativas y demás fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Rabé de las Calzadas, a ..... de ..... de 1985. — El Licitador.

Rabé de las Calzadas, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Andrés Barquin.

7932.—10.120,00

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes del Canal del Riaza

#### Convocatoria de Junta General ordinaria

Se convoca a Junta General Ordinaria, según normas establecidas en las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el día 27 de octubre del año en curso, a las diez treinta horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, en el Salón de Actos de los Padres Pasionistas, sito en la calle Calvo Sotelo número 2. Peñafiel (Valladolid), con el siguiente:

#### Orden del día

1.º Lectura del acta anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º Examen y aprobación de la Memoria semestral presentada por el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente presentados por el Sindicato.

4.º Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado a los que cesen en su cargo y nombramiento Secretario.

5.º Ruegos y preguntas.

Peñafiel, a 27 de septiembre de 1985. — El Presidente, José Luis Sanz Busto. 8005.—2.505,00